

CONTRATO

Archivar

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A160201.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **GRUPO FRITAG S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **C. ANA EDITH LOZOYA DE ALBA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

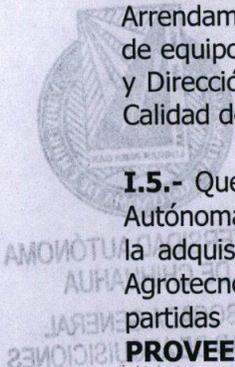
I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y Dirección Académica, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 16, inciso a) del Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, y Dirección Académica, que se cubrirán con recursos provenientes del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior FECES 2014 y Fondos en custodia.-----

I.5.- Que con fecha 12 de marzo de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A160201.2015.ITPI, relativo a la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y Dirección Académica, resultando como proveedor beneficiado de todas las partidas la empresa GRUPO FRITAG S.A. DE C.V. es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG**".-----



Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Analozoya

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 10,782 pasada ante la fe del Notario Público No. 4 del Distrito Judicial Morelos, Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, de fecha 23 de julio de 2012, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 27442*10 a los 15 días del mes de agosto del año 2012 y con Registro Federal de Contribuyentes GFR120723PR1.-----

II.2.- Que su apodera legal la **C. ANA EDITH LOZOYA DE ALBA** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración el cual consta en la Escritura Pública número 12596 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número 11 de la Notaria No. 4 del día 17 de marzo de 2014, ante la Fe del Notario Público Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de licitación restringida por invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A160201.2015.ITPI, el día 12 de marzo de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Heroico Colegio Militar, No. 4505-B, Colonia Nombre de Dios, Código Postal 31150, en esta ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de equipo de cómputo y audiovisual para la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que serán proporcionadas por **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Ana Lozoya

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$1,023,522.00 (Un millón veintitrés mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$1,187,285.52** (Un millón ciento ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del D. PH Moisés Basurto Sotelo, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y del M.C. Javier Martínez Nevarez, Director Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, responsables de los proyectos respectivos y según correspondan las entregas de los bienes. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.-----

CUARTA.- "EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG" se compromete a que los bienes de la partida número 1 en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en el Campus I Universitario sin número.-----
Los bienes de las partidas número 2 y 3 serán entregados en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, ubicada en el Campus I Universitario sin número.-----
Todas las instalaciones se encuentran en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**-----

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** deberá ser a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo, para la partida 1; en el caso de las partidas 2 y 3 el plazo será de 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----



AMONOTUA CA
AUHUAHI
JERAR A GENERAL
RIBAGO DE ADQUISICIONES

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG "** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.-----
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**, hasta un límite igual al monto del cheque de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega e instalación de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

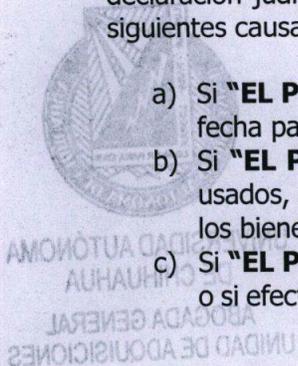
Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento, al momento de realizar el pago a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-



- d) Si **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del fallo correspondiente, el cheque de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.--

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

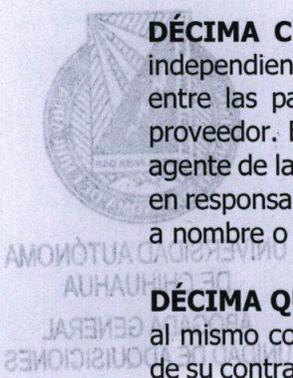
DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG" se obliga a garantizar por el plazo de 3 años (36 meses) los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"** en cuanto a sitio en partes y mano de obra con atención al siguiente día hábil directamente por el fabricante, para las partida 2, para las demás partidas la garantía será de 1 año (12 meses).-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

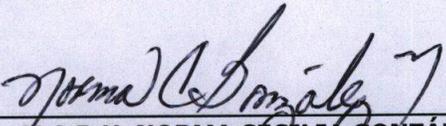
VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en

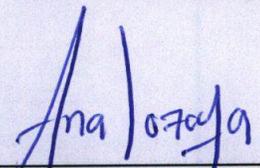
la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.-----

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

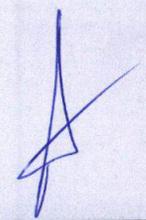
POR "EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"


M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


C. ANA EDITH LOZOYA DE ALBA
APODERADA LEGAL

TESTIGOS


LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI
JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A160201.2015.ITPI, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN
RESTRINGIDA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
UACH.DA.A160201.2015.ITPI**

PARTIDA	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	62	Computadora portátil con las siguientes especificaciones: Procesador Intel 4a. generación Core i5-4210U (3M Cache up to 2.7 GHZ) Memoria 4GB 1x4G,1600 MHz DDR3 Disco Duro 1 TB 5400RPM SATA Pantalla 14" HD (1366x768) truelife Unidad Óptica DVD-RW Gráficos Intel HD 4400 Sistema operativo Windows 8.1 profesional Wireless AC 1705 Batería 4 celdas Adicionales Bluetooth 4.0 Webcam HD Puertos 1 Ethernet rj45,1 USB 3.0, 2 USB 2.0, 1 HDMI v1.4a, Security slot.	\$10,920.00	\$677,040.00
2	20	Computadoras de escritorio Intel Core I5, 6 GB de memoria RAM, 1 TB de memoria en disco duro Serial ATA, Pantalla LED de 21.5". Con las siguientes especificaciones: Procesador Intel Core i5-4570T, Hyper-Threading Technology and Virtualization Technology (VT-x) Velocidad de reloj 2.9 GHz Memoria Cache y Cores 4MB , 2 Cores ChipSet Intel H81 Express o superior Soporte WFM 2.0 (Wired For Management) SMBIOS 2.4. Realiza Boot desde unidad USB Memoria 6GB en 2 DIMM, 1600MHz DDR3, con dos slots de expansión antes de configurar y 16GB máximo de expansión de memoria Disco Duro 1TB GB SATA 2.5", Óptico Slim DVD Quemador +- SATA Controlador de video Intel® HD Graphics 4600, Integrada capacidad hasta 256 MB de memoria compartida con la memoria del sistema Monitor Plano LED de 21.5" (Visibles) con resolución de 1920 x 1080, Radio de contraste 1000:1., con mínimo 1 Puerto VGA y 1 DVI, TCO Certified 5.2, EPEAT GOLD, de la misma marca del CPU. Que tenga la capacidad de adaptar el gabinete en la parte posterior. Accesorios Teclado En español latinoamericano de 104 teclas con conector USB Mouse Óptico de dos botones y scroll ball con conector USB Accesorios Puertos y conectores Mínimo 5 USB 2.0 (2 frontales y 3 traseros), integrados a la arquitectura de la tarjeta madre. Ethernet (RJ-45), VGA DB-15, DisplayPort connector	\$14,894.10	\$297,882.00



[Handwritten signature and initials in blue ink]

Ranuras de expansión internas 1 Ranura PCI EXPRESS Mini Card Slot

La ranura deben de estar libres después de configuración

Tarjeta de Red 10/100/1000 Wake on LAN activo con conectores RJ45 integrada e incluya Tarjeta inalámbrica PCI

Gabinete Metálico Ultra Small Form Factor con sistema de apertura sin necesidad de utilizar herramienta (Tool Less), dimensiones (179 W x 34.5 H x 182 D mm) que cuente con la capacidad de enviar una alerta sonora o vía red cuando este se habrá, (Chassis Intrusion Switch) y no dispositivo electrónico (Selenoide). Y tenga la capacidad de adaptarse en la parte posterior del monitor.

Seguridad Física Dispositivo de seguridad físico, chapa física con llave, que impida la apertura del gabinete integrado de fábrica. Con cable que permita sujetar también el monitor.

Accesorios Cables, manuales, drivers y todo lo necesario para la correcta operación del equipo.

Varios: Los componentes CPU, Monitor, Motherboard, teclado y Mouse deberán ser de la misma marca del fabricante.

Todos los componentes solicitados deberán ser instalados o proporcionados por el fabricante, sin impacto en perjuicio del diseño del equipo.

La Motherboard deberá tener grabada la marca del fabricante desde el proceso de fabricación, sin alteraciones ni correcciones de ingeniería. Administración DMI propietario del fabricante del equipo con acceso al setup por medio de password de Administrador y/o usuario.

Licenciamiento del Sistema Operativo: Licencia de Windows 7 u 8 Profesional a 64Bits en Español, o en su caso también, última versión liberada.

Compatibilidad Se requiere que el equipo ofertado sea compatible con Windows 8 PRO, por lo que la marca y la familia del equipo ofertado deberá estar registrado en el Windows Catalogo del sitio de Microsoft, en la sección de Systems, Desktop PC'S, de la siguiente dirección: <https://winqual.microsoft.com/hcl/>

SopORTE WEB El fabricante del equipo ofertado por el Licitante, deberá contar con una página web, que tenga por dominio el nombre de la marca de dicho equipo. En la página se deberán consultar y bajar los controladores y parches sin costo para la convocante referentes al modelo del equipo y con compatibilidad para los sistemas operativos soportados.

BIOS Propietario del fabricante o con derechos reservados para el fabricante, almacenado en Flash ROM, actualizable vía red, que tenga manejo de Plug and Play en aquellos dispositivos que lo permitan, preferentemente en idioma español.

Recuperación del Sistema. El equipo deberá de tener toda la información necesaria para la recuperación de sistema operativo, drivers y configuración de fábrica en



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADO GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

[Handwritten signature and initials in blue ink]

Ana Lopez
9

		<p>una partición en el disco duro o través de discos ópticos originales del fabricante. EPEAT El sistema (cpu y monitor) ofertados, deberán contar con certificación y calificación "Gold" dentro de la región México o Estados Unidos, para garantizar así que cumple al máximo con los estándares ambientales vigentes. Garantía 3 años en partes y mano de obra en sitio, emitida directamente por el fabricante del equipo, sin costo adicional. El fabricante deberá de contar con centro de servicio en todas las capitales del país. Anexar lista con direcciones de centros de servicio.</p>		
3	9	Video proyector marca Epson Power S18 +SVGA 3000 Lúmenes Wireless V11H552021 con maletín y/o similar o superior en calidad y especificaciones	\$5,400.00	\$48,600.00
			SUBTOTAL	\$1,023,522.00
			IVA	\$163,763.52
			TOTAL	\$1,187,285.52

*** PRECIOS EN PESOS MEXICANOS.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A160201.2015.ITPI, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG S.A. DE C.V. **CONSTE.**

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Ana Isabela

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A160201.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **GRUPO FRITAG S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **C. ANA EDITH LOZOYA DE ALBA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Facultad de Enfermería y Nutriología y Dirección Académica, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 16, inciso a) del Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Facultad de Enfermería y Nutriología y Dirección Académica, que se cubrirán con recursos provenientes del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior FECES 2014, FECES 2015 y Fondos en custodia.-----

I.5.- Que con fecha 12 de marzo de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A160201.2015.ITPI, relativo a la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Facultad de Enfermería y Nutriología y Dirección Académica, resultando como proveedor beneficiado de todas las partidas la empresa GRUPO FRITAG S.A. DE C.V. es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 10,782 pasada ante la fe del Notario Público No. 4 del Distrito Judicial Morelos, Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, de fecha 23 de julio de 2012, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 27442*10 a los 15 días del mes de agosto del año 2012 y con Registro Federal de Contribuyentes GFR120723PR1.-----

II.2.- Que su apodera legal la **C. ANA EDITH LOZOYA DE ALBA** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración el cual consta en la Escritura Pública número 12596 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número 11 de la Notaria No. 4 del día 17 de marzo de 2014, ante la Fe del Notario Público Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de licitación restringida por invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A160201.2015.ITPI, el día 12 de marzo de 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Heroico Colegio Militar, No. 4505-B, Colonia Nombre de Dios, Código Postal 31150, en esta ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de equipo de cómputo y audiovisual para la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Facultad de Enfermería y Nutriología y Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que serán proporcionadas por "**EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.---

2
Ana Lozoya

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$1'023,522.00 (Un millón veintitrés mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$1'187,285.52** (Un millón ciento ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del D. PH Moisés Basurto Sotelo, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, M.A. Oscar Joel Talavera Sánchez, Secretario Administrativo de la Facultad de Enfermería y Nutriología y del M.C. Javier Martínez Nevarez, Director Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, responsables de los proyectos respectivos y según correspondan las entregas de los bienes. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.-----

CUARTA.- "EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG" se compromete a que los bienes de la partida número 1 en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en el Campus I Universitario sin número.-----

Los bienes de la partida número 2 será entregado en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, ubicada en el Campus I Universitario sin número.-----

Los bienes de la partida número 3 serán entregados en la Facultad de Enfermería y Nutriología, ubicada en el Campus II Universitario sin número.-----

Todas las instalaciones se encuentran en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**----

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** deberá ser a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo, para la partida 1; en el caso de las partidas 2 y 3 el plazo será de 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** se hará merecedor a la pena prevista en

la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "LA UNIVERSIDAD" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG "** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.-----
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**, hasta un límite igual al monto del cheque de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega e instalación de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento, al momento de realizar el pago a **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

- c) Si **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del fallo correspondiente, el cheque de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA QUINTA- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG" se obliga a garantizar por el plazo de 3 años (36 meses) los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"** en cuanto a sitio en partes y mano de obra con atención al siguiente día hábil directamente por el fabricante, para las partida 2, para las demás partidas la garantía será de 1 año (12 meses).-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

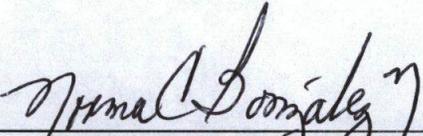
Ana Lozoya

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

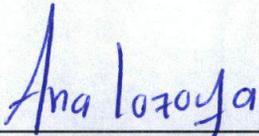
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG"

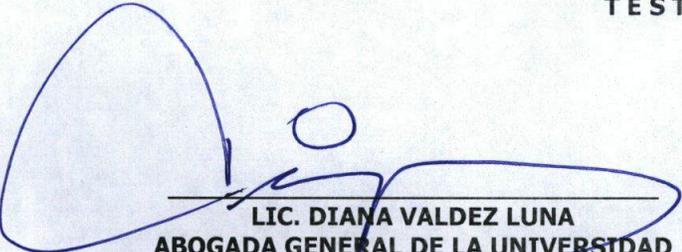


**M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

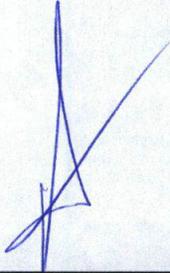


**C. ANA EDITH LOZOYA DE ALBA
APODERADA LEGAL**

TESTIGOS



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A160201.2015.ITPI, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG, S.A. DE C.V. **CONSTE.**--

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN
RESTRINGIDA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
UACH.DA.A160201.2015.ITPI**

PARTIDA	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	62	Computadora portátil con las siguientes especificaciones: Procesador Intel 4a. generación Core i5-4210U (3M Cache up to 2.7 GHZ) Memoria 4GB 1x4G,1600 MHz DDR3 Disco Duro 1 TB 5400RPM SATA Pantalla 14" HD (1366x768) truelife Unidad Óptica DVD-RW Gráficos Intel HD 4400 Sistema operativo Windows 8.1 profesional Wireless AC 1705 Batería 4 celdas Adicionales Bluetooth 4.0 Webcam HD Puertos 1 Ethernet rj45,1 USB 3.0, 2 USB 2.0, 1 HDMI v1.4a, Security slot.	\$10,920.00	\$677,040.00
2	20	Computadoras de escritorio Intel Core I5, 6 GB de memoria RAM, 1 TB de memoria en disco duro Serial ATA, Pantalla LED de 21.5". Con las siguientes especificaciones: Procesador Intel Core i5-4570T, Hyper-Threading Technology and Virtualization Technology (VT-x) Velocidad de reloj 2.9 GHz Memoria Cache y Cores 4MB , 2 Cores ChipSet Intel H81 Express o superior Soporte WFM 2.0 (Wired For Management) SMBIOS 2.4. Realiza Boot desde unidad USB Memoria 6GB en 2 DIMM, 1600MHz DDR3, con dos slots de expansión antes de configurar y 16GB máximo de expansión de memoria Disco Duro 1TB GB SATA 2.5", Óptico Slim DVD Quemador +- SATA Controlador de video Intel® HD Graphics 4600, Integrada capacidad hasta 256 MB de memoria compartida con la memoria del sistema Monitor Plano LED de 21.5" (Visibles) con resolución de 1920 x 1080, Radio de contraste 1000:1., con mínimo 1 Puerto VGA y 1 DVI, TCO Certified 5.2, EPEAT GOLD, de la misma marca del CPU. Que tenga la capacidad de adaptar el gabinete en la parte posterior. Accesorios Teclado En español latinoamericano de 104 teclas con conector USB Mouse Óptico de dos botones y scroll ball con conector USB Accesorios Puertos y conectores Mínimo 5 USB 2.0 (2 frontales y 3 traseros), integrados a la arquitectura de la tarjeta madre. Ethernet (RJ-45), VGA DB-15, DisplayPort connector Ranuras de expansión internas 1 Ranura PCI EXPRESS Mini Card Slot La ranura deben de estar libres después de configuración	\$14,894.10	\$297,882.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ana Lozoya

Tarjeta de Red 10/100/1000 Wake on LAN activo con conectores RJ45 integrada e incluya Tarjeta inalámbrica PCI

Gabinete Metálico Ultra Small Form Factor con sistema de apertura sin necesidad de utilizar herramienta (Tool Less), dimensiones (179 W x 34.5 H x 182 D mm) que cuente con la capacidad de enviar una alerta sonora o vía red cuando este se habrá, (Chassis Intrusion Switch) y no dispositivo electrónico (Selenoide). Y tenga la capacidad de adaptarse en la parte posterior del monitor. Seguridad Física Dispositivo de seguridad físico, chapa física con llave, que impida la apertura del gabinete integrado de fábrica. Con cable que permita sujetar también el monitor. Accesorios Cables, manuales, drivers y todo lo necesario para la correcta operación del equipo.

Varios: Los componentes CPU, Monitor, Motherboard, teclado y Mouse deberán ser de la misma marca del fabricante.

Todos los componentes solicitados deberán ser instalados o proporcionados por el fabricante, sin impacto en perjuicio del diseño del equipo.

La Motherboard deberá tener grabada la marca del fabricante desde el proceso de fabricación, sin alteraciones ni correcciones de ingeniería. Administración DMI propietario del fabricante del equipo con acceso al setup por medio de password de Administrador y/o usuario.

Licenciamiento del Sistema Operativo: Licencia de Windows 7 u 8 Profesional a 64Bits en Español, o en su caso también, última versión liberada.

Compatibilidad Se requiere que el equipo ofertado sea compatible con Windows 8 PRO, por lo que la marca y la familia del equipo ofertado deberá estar registrado en el Windows Catalogo del sitio de Microsoft, en la sección de Systems, Desktop PC'S, de la siguiente dirección: <https://winqual.microsoft.com/hcl/>

Soporte WEB El fabricante del equipo ofertado por el Licitante, deberá contar con una página web, que tenga por dominio el nombre de la marca de dicho equipo. En la página se deberán consultar y bajar los controladores y parches sin costo para la convocante referentes al modelo del equipo y con compatibilidad para los sistemas operativos soportados. BIOS Propietario del fabricante o con derechos reservados para el fabricante, almacenado en Flash ROM, actualizable vía red, que tenga manejo de Plug and Play en aquellos dispositivos que lo permitan, preferentemente en idioma español.

Recuperación del Sistema. El equipo deberá de tener toda la información necesaria para la recuperación de sistema operativo, drivers y configuración de fábrica en una partición en el disco duro o través de discos ópticos originales del fabricante.

EPEAT El sistema (cpu y monitor) ofertados, deberán contar con certificación y calificación "Gold" dentro de la región México o Estados Unidos, para garantizar así que cumple al máximo con los estándares ambientales vigentes.

Garantía 3 años en partes y mano de obra en sitio, emitida directamente por el fabricante del equipo, sin costo adicional. El fabricante deberá de contar con centro de servicio en todas las capitales del país. Anexar lista con direcciones de centros de servicio.

3	9	Video proyector marca Epson Power S18 +SVGA 3000 Lúmenes Wireless V11H552021 con maletín y/o similar o superior en calidad y especificaciones	\$5,400.00	\$48,600.00
SUBTOTAL			\$1'023,522.00	
IVA			\$163,763.52	
TOTAL			\$1'187,285.52	

*** PRECIOS EN PESOS MEXICANOS.**

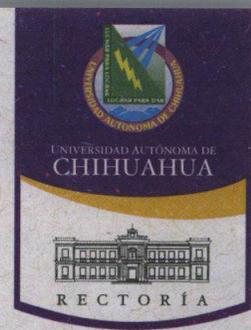
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A160201.2015.ITPI, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR GRUPO FRITAG, S.A. DE C.V. **CONSTE**-----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



ADMINISTRACIÓN
2010 - 2016

A 29 de abril de 2015
Of. AG/RV/38/2015

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E.-

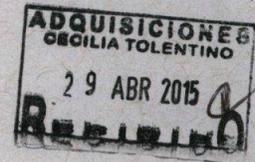
Por este conducto y atendiendo a su solicitud, referente a la modificación del Contrato de Adquisición de la Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas **No.UACH.DA.A160201.2015.ITPI**, relativo a la adquisición equipo de cómputo y audiovisual, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y Dirección Académica, me permito remitir a usted tres ejemplares originales a celebrarse con **GRUPO FRITAG S.A. DE C.V.**

Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original al Despacho de la Abogada General.

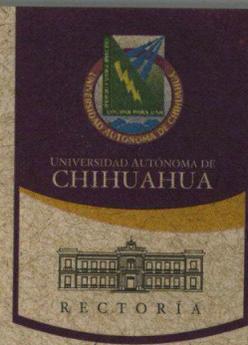
Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

Ruth Fabiola Vaquera Ortiz
LIC. RUTH FABIOLA VAQUERA ORTIZ
JEFE UNIDAD DEL ÁREA DE ADQUISICIONES
DEPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



ANEXOS



Chihuahua, Chih., a 12 de Marzo de 2015
OF.WJI 139/2015

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

10 MAR 2015

RECIBIDO

Estimada Lic. Valdez:

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número UACH.DA.A160201.2015.ITPI; con el proveedor "GRUPO FRITAG S.A. DE C.V."; relativa a la adquisición de equipo de cómputo y audiovisual solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y dirección administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

13 MAR 2015

RECIBIDO

LIC. LISSETTE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

9:46 am

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

